

Los Chiles, 23 de octubre de 2024
Oficio FECCPJLCH-012-2024

**Señores
Organizaciones Juveniles
Los Chiles, Alajuela**

Asunto: Inicio de nombramiento de representantes de organizaciones juveniles para el periodo 2025-2026 del Comité de la Persona Joven de Los Chiles de conformidad con el artículo 24 inciso c) de la Ley No. 8261.

Es un placer poder saludarles, de conformidad con el oficio SM-757-10-2024 y AMLCH.2024.10.878 de la Alcaldía Municipal, donde se me designa en calidad de funcionario enlace para llevar a cabo el proceso para los nombramientos, las publicaciones que sean necesarias a nivel de redes sociales y posteriormente enviar los expedientes al Concejo Municipal para su nombramiento y juramentación, mencionado lo anterior, se solicita lo siguiente:

Enviar un candidato y una candidata de su respectiva organización juvenil para participar en la Asamblea de este sector y poder conformar el Comité de la Persona Joven de Los Chiles 2025-2026 de conformidad con el artículo 24: inciso c) de la Ley 8621.

Artículo 24.-Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités de la persona joven

En cada municipalidad se conformará un comité de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

c) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales y distritales debidamente registradas en la municipalidad o concejo municipal de distrito respectivo, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité de la persona joven.

Los Chiles, 23 de octubre de 2024

Oficio FECCPJLCH-012-2024

Para el presente proceso de conformación del Comité de la Persona Joven de Los Chiles, se consideran los aspectos suministrados por el Consejo de la Persona Joven en las capacitaciones previamente impartidas y las buenas prácticas ejercidas en años anteriores, garantizando transparencia y accesibilidad a los procesos. Al no tener un Reglamento de Funcionamiento y Conformación para el CPJ Los Chiles, el proceso más transparente e idóneo, es adoptar las recomendaciones impartidas por el CPJ, adaptadas a nuestra realidad como cantón y tomando en consideración los reglamentos en borrador ya conocidos por el Concejo Municipal.

Aspectos a considerar:

- 1- La Municipalidad **convocará por todos los medios disponibles a la elección de los representantes del sector de organizaciones juveniles del cantón**, debiendo establecer previamente un registro de dichas organizaciones que les permita inscribirse y participar de la elección, tal como lo establece la Ley de la Persona Joven en su Artículo 24, inciso c). Cada organización postulará dos representantes de manera paritaria para que participen en la asamblea de este sector. La elección de estos dos representantes se realizará de manera paritaria, en caso de ausencia de candidatos o candidatas idóneos, prevalecerá el interés de conformación del CPJLCH siempre y cuando se respete el sector.
- 2- Cada organización deberá enviar los dos postulantes respetando la paridad de género, a más tardar el **07 de noviembre de 2024** al correo electrónico fsandoval@muniloschiles.go.cr.
- 3- La organización deberá enviar la nota con el nombre de los postulantes y su respectiva copia del documento de identificación, además de un Curriculum Vitae con la información básica del postulante.

Los Chiles, 23 de octubre de 2024

Oficio FECCPJLCH-012-2024

- 4- La asamblea se llevará a cabo el **lunes 11 de noviembre de 2024 a partir de las 17 horas en el salón de sesiones del Concejo Municipal**, donde cada postulante se deberá presentar con su respectiva identificación para participar en la asamblea.

Requisitos indispensables para ser integrante del CPJ Los Chiles:

- A) Tener entre 12 y menos de 36 años de edad
- B) Residentes del cantón de Los Chiles
- C) Ser costarricense o tener una condición migratoria regularizada
- D) Ser del sector por el cual se nombran según el artículo 24 de la Ley 8261.

Sin más que agregar.

Lic. Félix Fernando Sandoval Vallecillo
Funcionario Enlace CPJLCH
Municipalidad de Los Chiles

Los Chiles, 23 de octubre de 2024
Oficio FECCPJLCH-012-2024



**CCPJ
LOS
CHILES**
2025-2026

REPRESENTANTES ORGANIZACIONES

JUVENILES

ASPECTO A CONSIDERAR:
Ser postulado por una organización juvenil.

REQUISITOS

- A) Tener entre 12 y menos de 36 años de edad
- B) Residir en el cantón de Los Chiles
- C) Costarricense o Condición migratoria regular
- D) Ser del sector por el cual se nombra según el artículo 24 de la Ley 8261.

Cada organización deberá enviar los dos postulantes respetando la paridad de género a más tardar el jueves 07 de noviembre de 2024 al correo electrónico fsandoval@muniloschiles.go.cr.

FUNDAMENTO: Ley 8261, Art 24 inciso c)
Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales y distritales debidamente registradas en la municipalidad o concejo municipal de distrito respectivo, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité de la persona joven.

 **LOS CHILES**
GOBIERNO LOCAL

 fsandoval@muniloschiles.go.cr

 +506 6399-7682
 2471-1038 ext 117